

IEPC-ACG-101/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM Y PERFIL DE LOS CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2º PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3º APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General de éste instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Página 1 de 8

Correspondientes al año dos mil quince.

4º. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A MUNICIPES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. Con fecha cuatro de abril, en sesión extraordinaria del Consejo General, se determinó sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a munícipes y diputados por ambos principios que fueron postulados por los partidos políticos acreditados ante este instituto, así como los registros de los candidatos independientes a munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo establecido en el artículo 246 del código de la materia.

5º APROBACIÓN DE LOS FORMATOS DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM Y PERFIL DE LOS CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Con fecha cuatro de abril, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-081/2015**, aprobó los formatos para la versión publica de los currículums y perfiles de los candidatos registrados y otorgó un plazo de diez días, para que remitieran este organismo electoral los formatos debidamente requisitados y firmados de manera autógrafa para su publicación en la página oficial de internet.

6º SOLICITUDES DE PRÓRROGA. Con fecha diecisiete de abril, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Verde Ecologista de México, el partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Encuentro Social, presentaron en Oficialía de Partes de este instituto, sendos escritos, mismo que fueron registrados con los números de folios 2244, 2265, 2272 y 2339, mediante los cuales solicitaron se les concediera una prórroga para cumplir con la entrega total de los formatos de la versión publica de los currículums y perfiles de los candidatos registrados, debidamente requisitados y firmados de manera autógrafa.

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“... a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes: ...”

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes...”

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del código electoral local.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III y Sexto Transitorio del código electoral local, las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del código electoral local.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la

IEPC-ACG-101/2015

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII, inciso c) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116, párrafo 3 del código electoral local.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de este organismo electoral, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del código electoral local.

Que dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones

Página 5 de 8

IEPC-ACG-101/2015

que con base en ella se dicten y registrar las candidaturas a gobernador, de diputados de mayoría relativa, así como de representación proporcional y las planillas de candidatos a munícipes, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI y LII del código de la materia.

VIII. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE SOLICITUDES DE CANDIDATOS A MUNICIPIES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. Que tal como se mencionó en el punto 4º de antecedentes del presente acuerdo, en sesión extraordinaria celebrada el día de cuatro de abril, se aprobó el registro de candidatos a munícipes y diputados por ambos principios que fueron postulados por los partidos políticos acreditados ante este instituto, así como los registros de los candidatos independientes a munícipes y diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo establecido en el artículo 246 del código de la materia.

IX. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FUNDAMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios es información pública fundamental de éste instituto, además de la obligatoria para todos los sujetos, la relativa al registro de partidos políticos nacionales acreditados en el Estado, que consiste entre otra información, el currículum y perfil de sus candidatos a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales.

No pasa inadvertido que la obligación referida no incluye a los candidatos independientes, sin embargo ello no es óbice para que esta autoridad recabe la información referida, si para ello se considera que la *máxima publicidad* es principio rector de la función electoral y de la transparencia, aunado a que los candidatos independientes tienen la obligación de respetar y acatar los acuerdos que emita el Consejo General, en términos de lo que dispone el artículo 719, numeral 1, fracción III, del código comicial local.

Página 6 de 8

IEPC-ACG-101/2015

X. DE LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS FORMATOS.

Que tal y como se señaló en el punto 6º de antecedentes del presente acuerdo, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Verde Ecologista de México, el partido político Movimiento Ciudadano y el partido político Encuentro Social, presentaron en la Oficialía de Partes de este instituto, solicitud de prórroga para cumplir con la entrega total de los formatos de la versión publica de los currículums y perfiles de los candidatos registrados, debidamente requisitados y firmados de manera autógrafa, toda vez que argumentaron entre otras cosas que ante el amplio número de candidatos registrado, resulta breve el plazo concedido para cumplir con dicha obligación.

XI. DE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA. Que con base en lo antes señalado, es que este órgano máximo de dirección, considera dable otorgar una prórroga a todos los partido políticos acreditados y a los candidatos independientes registrados ante este organismo electoral, para que completen la entrega de los formatos de la versión publica de los currículums y perfiles de los candidatos registrados, hasta el próximo día treinta de abril del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba otorgar una prórroga a todos los partido políticos acreditados así como a los candidatos independientes registrados ante este organismo electoral, en términos del considerando **XI** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral, así como a los candidatos independientes registrados ante éste instituto electoral.

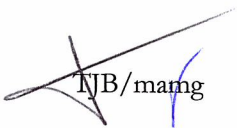
IEPC-ACG-101/2015

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y sus **Anexos** en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de abril de 2015.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

 IJB/mamg